

J. Miguel Rodríguez-Pardo  
del Castillo

## ¿Debe el Seguro privado ofrecer cobertura adicional al Ingreso Mínimo Vital?

### Introducción

En el artículo publicado en el Boletín el mes junio [El Seguro privado ante las coberturas de Escudo Social](#), proponíamos al Ingreso Mínimo Vital (IMV) como aglutinador de todas las contingencias de riesgo de exclusión de un individuo y que derivan en pobreza e incluso en ocasiones esta es severa. Planteábamos que las coberturas de escudo social deben ser incorporadas por la industria del seguro como mecanismo de ayuda en la resiliencia del ciudadano.

El artículo de hoy repasa el alcance del Ingreso Mínimo Vital y trata de despejar el camino para que el asegurador inicie los pasos con criterio de prudencia ante una contingencia inédita en el portafolio del riesgo. Este nuevo seguro puede ser ofrecido a modo de segundo pilar complementario al estatal/autonómico, desde su aprobación a finales de mayo por el Gobierno de España [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5493](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5493) y forma parte del sistema de protección de Estado del Bienestar como lo es la sanidad, la educación o las pensiones.

### El Riesgo y umbral de pobreza en España

La medida del riesgo de pobreza tiene sus antecedentes en 2010 en la tasa AROPE ( At Risk Of Poverty or Social Exclusion ) que trata de cuantificar la pobreza relativa en Europa. Hasta esa fecha, solo se contemplaba los ingresos pero no el acceso a los bienes materiales básicos.

Años después, el Consejo Europeo identificó el umbral de pobreza relativa si se daban tres condiciones siguientes:

- Disponer, después de transferencias del Estado, de un nivel de renta inferior al 60% de la renta mediana del país (8.871 euros en los hogares españoles en 2018).

- El conjunto de los miembros del hogar menores de 59 años trabaja por debajo del 20% de las horas potenciales.

- Cumplir al menos cuatro de los siguientes requisitos: no poder hacer frente a la hipoteca, al alquiler, a los suministros, gastos inesperados, no poder comer carne, ni ir de vacaciones, comprar un televisor, lavadora, adquirir un coche o comprar un teléfono.

Organismos internacionales como el propio Consejo de Europa y el Fondo Monetario Internacional han advertido que España debe reforzar el mecanismo de protección de rentas mínimas garantizadas contra la pobreza y desigualdad. De hecho, España, después de Italia, es el peor país de Europa en lograr reducir la desigualdad de jóvenes y familias, no así en pensiones.

España se comprometió dentro de la Agenda 2020, a reducir 1,4-1,5 millones las personas en riesgo de pobreza.

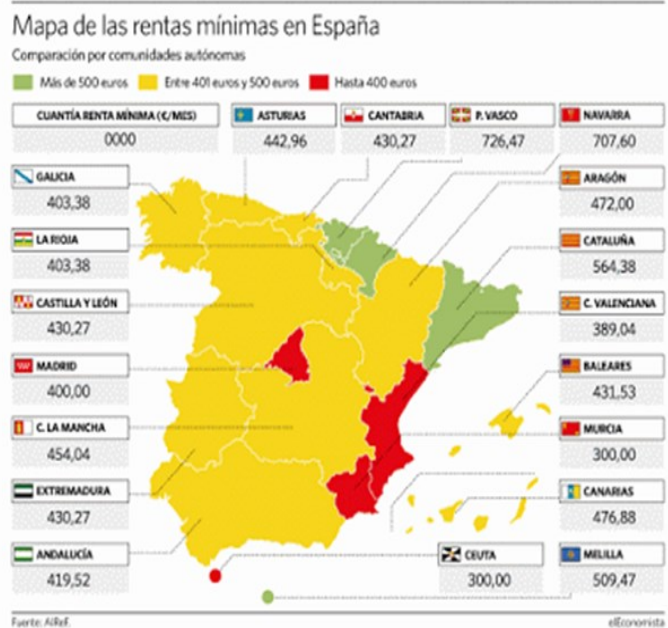
Este nuevo derecho social del Estado del Bienestar es reclamado por distintas personalidades tal y como lo han recogido los medios de comunicación: el Papa Francisco quien en la misa de Pascua de este año afirmó que quizá es el momento de considerar una renta básica universal, Luis de Guindos vicepresidente del Banco Central Europeo (BCE) que aboga también por una renta mínima de emergencia.

En EE.UU., el candidato a presidente demócrata Andrew Yang presenta como medida estrella el Freedom Dividend (Dividendo de la Libertad) con un ingreso mensual de 1.000 dólares para todos los americanos mayores de 10 años. Incluso Mark Zuckerberg fundador de Facebook defendió en la Universidad de Harvard hace tres años el nuevo contrato social para nuestra generación donde el ingreso básico universal aporta un colchón.

El camino del Ingreso Mínimo Vital ha sido largo y su origen data de 2017 cuando se presentó en el Parlamento de España una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) acerca del establecimiento de una prestación de ingresos mínimos de la Seguridad Social. Esta iniciativa superó el primer trámite parlamentario en febrero de 2017 con el respaldo de 700.000 apoyada por los sindicatos CCOO y UGT y aprobada por todos los partidos políticos a excepción del PP y Ciudadanos.

El cálculo de la prestación se realiza, según la ILP, sobre el 80% el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) y tener una renta per cápita familiar inferior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)

Será complementaria a las ayudas que ya existen en las Comunidades Autónomas. Ver mapa de El Economista 16-4-2020, "la capacidad protectora de las CCAA será mayores que la ayuda estatal"



El País Vasco fue la comunidad pionera en establecer este tipo de ayuda en 1989, hoy en día todas las comunidades y Ceuta y Melilla han desplegado mecanismo de ayuda que alcanzan desde 300 a 726 euros con un total de monto de 1.500 millones de euros con datos de 2017.

Los países de nuestro entorno ya disponen todos ellos de esta figura de protección social: Alemania con *Arbeitslosengeld II*, Bélgica con *Revenu d'Intégration Sociale*, Dinamarca con *Kontanthjælp*, Francia cuenta con *Revenu de solidarité active*, Italia su *Reddito di cittadinanza*, y Portugal con *Rendimento Mínimo Garantido*.

Finlandia se toma como sistema de referencia, según el informe [Suomen perustulokeilun arviointi](#) (Evaluación del experimento de renta básica) de 5 de mayo de 2020 reveló entre otras conclusiones que el empleo de los sujetos aumentó en promedio 6 días más durante el período de evaluación de un año que en el grupo de comparación y destacan mejores oportunidades para la participación social y una mayor autonomía, independientemente de los cambios en el propio empleo.

Por concluir el panorama internacional en Alaska, existe también otra ayuda social que ha sido ampliamente estudiada. En su caso es un 'dividendo permanente' para todos los ciudadanos de 2.000 dólares anuales financiado con los ingresos del petróleo. Esta política social se estableció en 1982 y desde entonces ha logrado importantes avances en la reducción de la pobreza, especialmente en las zonas rurales. ( El Confidencial 17-5-2020).

Las experiencias internacionales en IMV coinciden en que es un acelerador en el consumo de bienes de primera necesidad, pues estas familias no tienen capacidad de ahorro e incluso pueden llegar a revertir zonas despobladas y registrar aumento de la natalidad.

Quienes manifiestan sus dudas o reticencias sobre los beneficios del IMV sostienen que existe el riesgo de que las prestaciones no lleguen a quienes lo necesitan, riesgo de parasitismo y que consolide las bolsas de pobreza, si esta renta negativa incentiva o no la economía sumergida, y si se desincentiva la búsqueda de empleo

### Aprobación del IMV 29 mayo 2020

Apuntamos tan solo algunos datos del alcance previsto del IMV, el detalle de las prestaciones se pueden consultar en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5493](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5493)

Estimación de beneficiarios:

-2,2 millones de ciudadano afectados que viven en 850.000 hogares

-Se establecen 12 tipos de hogares

- El 16% de los hogares son monoparentales y de ellos el 90% son mujeres

El ingreso cubrirá la diferencia entre la renta existente y el umbral fijado para ese tipo de hogar. Las cuantías van desde el equivalente a una pensión no contributiva para un adulto solo (unos 460 euros al mes en 12 pagas) a algo menos del SMI (1.000 euros al mes en 12 pagas).

Además de analizar las rentas, también se hará un test de riqueza, de modo que cuando se presente la solicitud se comprobará que el beneficiario no supere un determinado patrimonio (descontando la vivienda habitual).

### El seguro privado ante el IMV

Las condiciones objetivas de concesión por parte del Estado del IMV, su control posterior simplifica la gestión del asegurador en el proceso de prestaciones de tipo asistencial como lo puede ser la cobertura de ILT o desempleo.

La incertidumbre en el manejo de un riesgo desconocido se puede mitigar. En cuanto al riesgo de severidad el asegurador puede fijar un límite de protección adicional a modo de rider benefit como sería por ejemplo un 25% adicional a la prestación estatal, limitar el número de mensualidades..., y en cuanto a la frecuencia se deben fijar criterios de selección de riesgo, carencias temporales de inicio de cobertura o incluir la cobertura de modo obligatorio en productos individuales o colectivos .